



**RECTIFICA RES. EX. N°26/08.02.2024 QUE APRUEBA SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N°10 DEL AÑO 2015, 05 POSTULANTES PROYECTO CSR RURAL COYHAIQUE, COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0067

COYHAIQUE, 01 MAR 2024

**VISTO:**

La Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516 de presupuesto del sector Público para el año 2023; la Ley N°1.305 (v. Y u.) de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°10 (V y U) del 2015 que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón; La Resolución N°14 de fecha 22.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos (UTM) que estarán afectos al trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda; Decreto Exento RA N°272/80/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023 que establece el orden de subrogancia de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. en la Región de Aysén;

**CONSIDERANDO:**

a) Que, revisada la Resolución Exenta N°26 de fecha 08 de febrero del 2024 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, se pudo apreciar que existe error en el monto del subsidio complementario en el ámbito "mejoramiento del terreno", para un beneficiario

b) Que, habiendo constatado que el error no modifica la imputación presupuestaria asignada, corresponde subsanarlo a través de los medios que la legislación vigente otorga

c) Que, la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 62, dispone: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieron de manifiesto en el acto administrativo".

d) Que, siendo dicho error puramente material o de hecho y aparece de manifiesto en el acto dictado, no incidiendo en el fondo de lo establecido, se procederá a su rectificación y aclaración.

e) Que, de acuerdo a las atribuciones que me concede la ley, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

**1. RECTIFIQUESE** el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N°26 de fecha 08 de febrero del 2024 emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, **donde dice:**

RUT	Nombre Beneficiario	Mejoramiento Terreno	Solución sanitaria y/o dotación de Energía	Requerimiento Arquitectónico	Factor Multiplicador
	Irma Alicia Almonacid Jara	10	200	100	1,4



RECTIFICA RES. EX. N°26/08.02.2024 QUE APRUEBA SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N°10 DEL AÑO 2015, 05 POSTULANTES PROYECTO CSR RURAL COYHAIQUE, COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN

Debe decir:

RUT	Nombre Beneficiario	Mejoramiento Terreno	Solución sanitaria y/o dotación de Energía	Requerimiento Arquitectónico	Factor Multiplicador
	Irma Alicia Almonacid Jara	100	200	100	1,4

Quedando de la siguiente forma:

RUT	Nombre Beneficiario	Mejoramiento Terreno	Solución sanitaria y/o dotación de Energía	Requerimiento Arquitectónico	Factor Multiplicador
	Juana del Carmen Rivera Rodriguez	100	200	100	1,6
	Irma Alicia Almonacid Jara	100	200	100	1,4
	Irotide Romero Castillo	100	200	100	1,4
	Aladín Cristian Martínez Toledo	100	200	100	1,4
	Floridena Martínez Toledo	100	200	100	1,4

2. DÉJESE establecido que, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, sigue vigente en la Resolución Exenta N° 26 (v. Y u.) de fecha 08 de febrero del 2024.

Anótese, publíquese, notifíquese y archívese.



PEDRO PABLO SADE BARRIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO - REGION DE AYSÉN

FDM/MSC/LAT/cia

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad de Gestión Rural Maria de los Ángeles Lobos Zuñiga
- Director SERVIU Región de Aysén
- Depto. Planes y Programas SEREMI Región de Aysén
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Aysén
- Oficina de Partes.